

# SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES A EMPRESAS CON BAJA SINIESTRALIDAD

## BONUS 2017 A PRESENTAR EN 2018

### NUEVA REGULACIÓN DEL RD 231/2017

El [Real Decreto 231/2017](#), de 10 de marzo publicado en el BOE del 24 de marzo de 2017, introduce una serie de mejoras destinadas a conseguir una gestión del **incentivo más ágil, eficaz y eficiente reduciendo la carga administrativa** simplificando la autodeclaración de cumplimiento preventivo del empresario y facilitando el acceso al incentivo a las empresas que tengan baja siniestralidad.

### NOVEDADES SIGNIFICATIVAS CAMPAÑA 2018:

- **Elimina obligatoriedad de realizar inversiones en prevención**; éstas solo tendrán consideración para incrementar el incentivo un 5% adicional y además se posibilita la consideración de las inversiones en EPIS.
- **Modificación** de requisito para obtener el **5% adicional** del Incentivo; anteriormente éste estaba condicionado a la obtención del Bonus del ejercicio anterior, y a partir del 2018 está condicionado a las **inversiones realizadas en Prevención** (además amplía la consideración de EPIS como inversión).
- **Elimina obligatoriedad de realizar 2 acciones preventivas** adicionales.

### APLICACIÓN

Para las solicitudes que se presenten **a partir del 15 de abril de 2018**, correspondientes al fin periodo de observación 2017.

### PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Desde el **15 de abril hasta el 31 de mayo**. En la mutua en la que esté asegurada la empresa en las fechas de presentación.

### CUANTÍA DEL INCENTIVO

- Del **5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales (CP).
- Hasta un **5% adicional** del importe de las cuotas, cuando se acredite la **inversión en alguna de las acciones complementarias de prevención** de riesgos laborales recogidas en los [apartados 6 y 7 del anexo I](#), con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias si estas son inferiores al 5% resultante de las cuotas.

Las **INVERSIONES** en acciones complementarias de prevención de riesgos laborales pueden ser:

1. **INVERSIONES DE EMPRESAS CON COTIZACIONES EN CP de más de 5.000€:**
  - 1.1. Haber incorporado a la plantilla **recursos preventivos propios** o haber ampliado los existentes.
  - 1.2. Haber realizado **auditorías** externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
  - 1.3. Haber realizado inversión en los **planes de movilidad vial** en la empresa.
  - 1.4. Haber realizado inversiones en la elección de los **equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones** de seguridad y salud.
  
2. **INVERSIONES DE EMPRESAS CON COTIZACIONES EN CP de 250€ hasta 5.000€ (PYMES):**
  - 2.1. Haber asumido por el empresario la actividad preventiva o se han incorporado a la plantilla **recursos preventivos propios**.
  - 2.2. Haber realizado inversiones en la elección de los **equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones** de seguridad y salud.
  - 2.3. Haber obtenido **formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales** por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas.

**Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en las Inversiones:**

La empresa es la responsable de la custodia, validez y veracidad de las facturas.

Se deberán justificar las inversiones con las facturas correspondientes.

La fecha de factura deberá pertenecer al periodo de observación.

Se contará únicamente la base imponible, sin IVA ni descuentos.

## **REQUISITOS**

1. **Haber cotizado** a la Seguridad Social durante el periodo de observación con **un volumen total de cuotas** por contingencias profesionales **superior a 5.000 euros** o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de **250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios consecutivos**.  
En todo caso, estas cotizaciones se obtendrán y serán las que consten en las bases de datos de la Seguridad Social.
2. **Encontrarse** en el período de observación **por debajo de los límites** que se establezcan respecto **de los índices de siniestralidad** general y siniestralidad extrema a que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo II.
3. **Encontrarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones **en materia de cotización a la Seguridad Social** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 6.1 (31 de mayo).
4. **No haber sido sancionada** por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión **de infracciones graves o muy graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000,

de 4 de agosto. Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y aquellas en las que el solicitante sea considerado responsable directo de la infracción.

**En el supuesto de infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando** hayan sido reiteradas durante el periodo de observación. Se entenderá que existe reiteración durante el periodo de observación cuando el número de infracciones graves **exceda de dos**.

5. **Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales** que, a los solos efectos de acceso al incentivo regulado en este artículo, se enumeran en los **apartados 1 a 5 del anexo I**. A los efectos de acreditar su cumplimiento la empresa solicitante deberá acompañar a su solicitud la declaración responsable contenida en el mencionado anexo, donde acredita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención en lo referente a:

- Asignación de responsabilidades y funciones.
- Elección de modalidad preventiva.
- Designación de recursos preventivos.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Consulta y participación de los trabajadores.
- Evaluación de riesgos.
- Vigilancia de la salud.

6. **Haber informado a los delegados de prevención** de la solicitud del incentivo.

Además, cuando la empresa tenga conocimiento de los índices de siniestralidad a que se refiere el anexo II, **deberá informar a los delegados de prevención de tales índices**.

## PROCEDIMIENTO

### PLAZO

Desde el día **15 de abril hasta el 31 de mayo de cada año**, las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud en MAZ.

### DOCUMENTACIÓN

Deberá entregar los siguientes documentos originales:

- **Formulario de Solicitud y formularios de declaración del empresario** rellenado en la aplicación online, debidamente firmados por el empresario o persona con poderes. (Firmas originales, no validas fotocopias)

La siguiente documentación deberá adjuntarla en la solicitud a través de nuestra aplicación web, sin necesidad de presentación física en tal caso:

- **Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o NIE** de la persona que firma la solicitud.
- **Documento acreditativo de la facultad de representación** de la empresa por parte de la persona que figura y firma la solicitud (fotocopia donde aparece dicho vínculo).

- **Fotocopias de las facturas justificantes** del importe declarado en la solicitud en caso de haber realizado inversiones en prevención. (La empresa es la responsable de la custodia, validez y veracidad de las facturas)

*Dado el incremento de resoluciones desfavorables por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por no estar al corriente de pagos a fecha fin del plazo de presentación, así como no poder obtenerlo posteriormente con carácter retroactivo, les recomendamos generarse por RED un **Certificado de Corriente de Pagos** con la Seguridad Social a **fecha de 31 de mayo**.*

## TRÁMITE

Una vez examinadas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, **MAZ remitirá antes del 15 de julio** a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social el correspondiente **informe-propuesta no vinculante** en orden a la concesión del incentivo solicitado.

## RESOLUCIÓN Y ABONO

Se establece el plazo de 1 año (hasta el 31 de marzo del año siguiente al de presentación), para la resolución del incentivo por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Una vez recibida la resolución por la mutua, esta procederá a su notificación y abono en su caso.

## FINANCIACIÓN

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, constituido con el 80 por ciento del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Contingencias Profesionales a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3 por ciento del saldo de dicho Fondo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

## PARTICIPACIÓN DE LA MUTUA

Las mutuas que presenten la solicitud por cuenta de sus empresas asociadas, previo acuerdo con las empresas que hayan resultado beneficiarias del incentivo, podrán ser receptoras de un porcentaje a convenir entre las partes, que en ningún caso podrá superar el 10 por ciento del importe del incentivo.

Las percepciones recibidas por las mutuas provenientes de este incentivo únicamente podrán ir dirigidas a incrementar su patrimonio histórico.

## INSPECCIÓN Y CONTROL

En caso de resolverse el incentivo como Favorable y se proceda al reconocimiento del incentivo, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá esta información a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su comprobación y efectos procedentes.